

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).**

CHIRIGUANA – CESAR- VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

AUTO No. 426.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.

DTE: ODALINDA ORTA LÓPEZ.

APDO: DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ.

DDO: ANUAR VERTEL PISCIOTTY.

RDO: 20-178-40-89-001-2021-00165-00.

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado ANUAR VERTEL PISCIOTTY una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Avóquese el conocimiento del presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de este lugar, por impedimento de titular de ese despacho.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LOPEZ** identificado con la C.C. No. 26.733.087, y en contra de **ANUAR VERTEL PISCIOTTY** identificado con la C.C. No. 1.003.039.711, quien recibirá notificación en su trabajo, en **SHM MINERIA**, ubicada en la calle 26 No. 59 - 51, Torre 4 piso (8, 9, 10) Bogotá D.C por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$7.800.000,oo) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 01 de fecha Enero 15 de 2021.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$134.160,oo) Mcte**, por

conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 15 de Enero de 2021 hasta el 15 de Febrero de 2021.

CUARTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$804.960,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 16 de Febrero de 2021 hasta el 16 de junio de 2021 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

QUINTO: El Mandamiento de Pago se libra por un total de **OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$8.739.120,00)Mcte**, incluidos los intereses corrientes y moratorios liquidados.

SEXTO: Ordénese al demandado **ANUAR VERTEL PISCIOTTY**, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

SEPTIMO: Notifíquese este Auto al demandante en este caso mediante estado electrónico, quien a su vez deberá notificarlo al demandado y aportar al proceso la certificación de dicha notificación, conforme lo indica el Decreto legislativo N° 806 de junio 4 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

OCTAVO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

NOVENO: Téngase y Reconózcase al **DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ** como endosatario para el cobro judicial de la demandante **ODALINDA ORTA LOPEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL Chiriguaná, el 21 de septiembre de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 081. El secretario: 
